

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 350

UNIDAD EJECUTORA : 307 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001433

N° E/M : 00313

Señores :
Dirección :
Teléfono : Fax :
Email : Fecha : 26/06/2026 Moneda : S/.
Concepto : SERVICIO COMO RESPONSABLE DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA UGEL ABANCAY 2026

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	071100380550	SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIQUIDADOR DE BENEFICIOS SOCIALES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1 SERVICIO DE CONTRATACION DE PROFESIONAL COMO RESPONSABLE DE LIQUIDACION DE DE BENEFICIOS SOCIALES EN LA OFICINA DE REMUNERACIONES DE LA UGEL ABANCAY. 2 *PERIODO: JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE. *SE ADJUNTA TERMINOS DE REFERENCIA	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:

- Descripción del Servicio
- Plazo de ejecución del servicio periodicidad del servicio plazo de Entrega(En
- Servicio Garantizado(En meses)
- Experiencia previa del proveedor en ejecución de trabajos similares
- Otros



FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIO

Organo y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE REMUNERACIONES - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY
Meta / Fuente de Financiamiento:	043, 1-00(RO) del 2026
Denominación de la Contratación:	RESPONSABLE DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene por finalidad permitir contar con un personal que asuma como LIQUIDADOR DE SENTENCIAS JUDICIALES, por deudas sociales correspondientes al 30% por preparación de clases; 10% FONAVI; Bonificación del 5%; entre otros conceptos propios del Régimen laboral del Ministerio de Educación.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La Oficina de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay requiere contratar los servicios de un Liquidador de Sentencias Judiciales, bajo la modalidad de locación de servicios, con la finalidad de realizar el cálculo, verificación y determinación de montos derivados de sentencias judiciales firmes y consentidas, así como de otros mandatos judiciales vinculados a obligaciones laborales del sector educación.

El servicio comprenderá la liquidación de deudas sociales correspondientes, entre otros, a los siguientes conceptos: 30% por preparación de clases, 10% FONAVI, bonificación del 5%, y demás beneficios reconocidos dentro del régimen laboral del Ministerio de Educación, conforme a la normativa vigente, resoluciones judiciales y disposiciones administrativas aplicables.

Asimismo, el profesional contratado deberá brindar soporte técnico especializado, asegurando la correcta aplicación de criterios legales, presupuestales y administrativos, contribuyendo al cumplimiento oportuno de las obligaciones de la entidad y a la adecuada ejecución de los procesos de pago derivados de sentencias judiciales.

III. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

3.1 El servicio contempla las siguientes actividades:

- Realiza cálculos precisos para establecer la cantidad total que debe ser pagada al trabajador, considerando todos los elementos de la sentencia y la legislación aplicable.
- Estudia y Evalúa la Sentencia Judicial para comprender completamente los derechos reconocidos y las bases para el cálculo del pago.
- Requiere información adicional, como datos sobre salarios, antigüedad, y otros factores relevantes para el cálculo.
- Elabora un proyecto de liquidación que detalla el monto a pagar y su desglose, tomando en consideración la información recopilada y la Sentencia.
- Elabora el proyecto de liquidación, para su aprobación, verificando su cumplimiento con lo RESUELTO, con la sentencia y la legislación aplicable

IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)

4.1 Requisitos mínimos

- Registro Nacional de Proveedor (RNP)
- Registro Único del Contribuyente –RUC (habido y vigente)
- Código de cuenta interbancaria (CCI) – vinculado al RUC
- No contar con impedimentos para contratar con el estado

REQUISITOS	DETALLE
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	Título en contabilidad, administración y/o carreras afines, habilitado y colegiado. Acreditación: Con copia simple certificados de estudios, títulos y otros documentos.
Experiencia general y específica	Experiencia general: no menor de tres (03) años en el sector público o privado. Experiencia específica: mínima de (1) año en el sector público o privado relacionados a liquidaciones de beneficios sociales.
Competencias	Orientación a Resultados - Proactividad - Trabajo en Equipo - Análisis - Organización y Planificación.
Cursos y/o estudios de especialización (detallar)	Certificado y/o curso: Ofimática Certificado y/o curso: Gestión pública Certificado y/o curso: Gestión Administrativa y Recursos humanos
Conocimiento para el puesto y/o Cargo: Mínimos o indispensables:	- Conocimiento de la normativa del Sector Público, Sector Educación (CAS-1057, DL 276, Ley N° 30057- Ley SERVIR, Ley 29944, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025) - Conocimiento de MS Office (Excel intermedio – Avanzado) - otros aplicativos informáticos relacionados al sistema administrativo.
V. LUGAR	
Oficina de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay.	
VI. PLAZO DE LA PRESTACIÓN	
La contratación del servicio será desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del presente año del 2026	
VII. ENTREGABLES	
El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de actividades que menciona en el numeral 3.1, que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante informe de actividades.	
VIII. CONFORMIDAD	
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Oficina de Remuneraciones en el plazo máximo de 7 DÍAS, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. De existir observaciones, la UGEL ABANCAY las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 1 día calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UGEL ABANCAY puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UGEL ABANCAY para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UGEL ABANCAY no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.	



IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La UGEL ABANCAY paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
La UGEL ABANCAY realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UGEL ABANCAY debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Remuneraciones
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la UGEL ABANCAY, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

X. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad del trabajo ofrecida del servicio ofertado.

XII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UGEL ABANCAY le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Dónde:
F = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días.
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la UGEL ABANCAY no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según

corresponda.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.



XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Unidad de Gestión Educativa Local Abancay

Mod.  Sánchez

Firma

Área usuaria o técnica estratégica